

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Víctorio, 1 y Sta. Eulalia, 2.  
En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 2 de 2 Enero.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

DEPENDENCIA Ó SE VICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>						
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
1 Almería.—Doña María.	1.ª	Cartero.	200	»	»	»
2 Idem.—Fiñana.	1.ª	Idem..	100	»	»	»
3 Idem.—Santa Fé de Mondújar.	1.ª	Idem..	150	»	»	»
4 Idem.—Abla.	1.ª	Idem..	200	»	»	»
5 Idem.—Benahadux.	1.ª	Idem..	100	»	»	»
6 Idem.—Alcubillas.	1.ª	Idem..	150	»	»	»
7 Idem.—Fuensanta.	1.ª	Idem..	100	»	»	»
8 Granada.—La Calahorra.	1.ª	Idem..	500	»	»	»
9 Guadalajara.—Torija.	1.ª	Idem..	200	»	»	»
10 Guipuzcoa.—Hernani.	1.ª	Idem..	250	»	»	»
11 Logroño.—Bobadilla del Río Tobia.	1.ª	Idem..	100	»	»	»
12 Idem.—Villamediano.	1.ª	Idem..	100	»	»	»
13 Orense.—Laza.	1.ª	Inem..	100	»	»	»
14 Valencia.—Valencia á Almásera.	1.ª	Peatón.	550	»	»	»
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA</b>						
15 Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado..	3.ª	Escriviente cuarto, con la categoría de aspirante primero.	1.250	»	»	»
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>						
16 Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Lugo.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
17 Idem.—Idem de Huesca.	3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
18 Idem.—Idem de Zaragoza.	3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
19 Idem.—Idem de Cuenca.	3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
20 Idem.—Depositaria de Hacienda de Vizcaya.	1.ª	Portero.	750	»	»	»
21 Idem.—Dirección general de la Deuda pública.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
	3.ª	Idem..	1.000	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificación y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
<b>PRIMERA REGIÓN</b>							
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA</b>							
22	Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real.	5.ª	Jardienero del Botánico.	750	»	»	El designado para este cargo debe tener una caballería mayor ó menor.
		1.ª	Peón conservador.	825	»	»	Estos empleados tienen á su cargo la vigilancia para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas del Canal, y permanecer en la línea del mismo todos los días del año desde que sale el sol hasta que se pone, sin perjuicio de vigilar en horas extraordinarias que requieren el servicio de las aguas. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
<b>DE LA PROVINCIA DE MURCIA</b>							
23	Dirección del Canal de Isabe II						
		1.ª	Idem.	825	»	»	Idem.
		1.ª	Idem.	825	»	»	Idem.
24	Ayuntamiento de Orgaz (Toledo)	1.ª	Sereno para la temporada de 1.º de Octubre á 30 de Abril.	265	»	»	»
25	Idem de Quintana (Badajoz).	1.ª	Idem.	265	»	»	»
		3.ª	Oficial primero de Secretaría.	1.160	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que dispone para estos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
<b>SEGUNDA REGIÓN</b>							
<b>CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA</b>							
26	Idem.	3.ª	Escribiente segundo de id.	950	»	»	»
27	Idem.	1.ª	Municipal armado.	450	»	»	»
28	Idem de Carrión de Calatrava (Ciudad Real).	1.ª	Sereno y vigilante municipal.	501 87	»	»	»
<b>TERCERA REGIÓN</b>							
<b>CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA</b>							
29	Universidad literaria de Sevilla.	1.ª	Mozo de aseo del gabinete de Historia natural.	625	»	»	»
30	Juzgado de primera instancia de Torrente (Valencia).	1.ª	Alguacil.	480	»	»	»
31	Ayuntamiento de Lerma (Albacete).	3.ª	Oficial de Secretaría.	999	»	»	»
32	Idem de Bonillo (id).	1.ª	Sereno.	456 25	»	»	»
33	Idem de Chinchilla (id).	1.ª	Idem.	456 25	»	»	»
34	Idem id.—Pedania del Villar.	1.ª	Alguacil y Alcaide.	200	»	»	»
35	Idem.	1.ª	Sereno y pregonero.	91 25	»	»	»
36	Idem de Horcajo de Santiago (Cuenca).	1.ª	Peón público ó pregonero.	125	»	»	»
37	Idem.	1.ª	Guarda mayor de Campo.	475	»	»	»
38	Idem.	1.ª	Guarda de Campo.	420	»	»	»
39	Idem.	1.ª	Idem.	420	»	»	»
40	Idem.	1.ª	Idem.	420	»	»	»
		1.ª	Cabo de serenos durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.	1 25 p. diar.	»	»	»
		1.ª	Sereno vigilante nocturno durante los mismos meses que el anterior.	1 12 p. diar.	»	»	»
41	Idem de Bullas (Murcia).	1.ª	Idem.	Id.	»	»	»
42	Idem.	3.ª	Oficial primero de Secretaria.	900	»	»	»
43	Idem.	3.ª	Idem segundo de id.	900	»	»	»
44	Idem.	2.ª	Idem tercero de id.	600	»	»	»
45	Idem.	2.ª	Idem cuarto de id.	450	»	»	»
46	Idem.	1.ª	Maestro de obras.	50	»	»	»
47	Idem.	2.ª	Administrador de Consumos.	999	»	»	»
48	Idem.	1.ª	Visitador de id.	660	»	»	»
49	Idem.	1.ª	Fiel de id.	565	»	»	»
		2.ª	Auxiliar de oficina de id.	565	»	»	»

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.157.

COMISION DE REPOBLACION DE LA CUENCA DEL SEGURA

PROVINCIA DE MURCIA

TERMINO MUNICIPAL DE TOTANA

RELACION nominal rectificada de los propietarios a quienes han de ocuparse fincas rústicas con motivo de la repoblacion del tercer perimetro de la primera porcion de la sierra de Espuña denominado «Barranco del Valle».

(CONCLUSION)

Table with columns: NOMBRES (De los propietarios, De los colonos), Clase de la finca, and LINDEROS (Norte, Este, Sur, Oeste). Row 1: Pueblo de Totana, Ninguno, Monte bajo con algunos pinales, Término municipal de Alhama, Término municipal de Alhama, Segundo perimetro de la primera porcion, Divisoria del Collado Blanco.

Totana 7 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Luis Cánovas.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Totana El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Martínez.—Hay una rúbrica. Las relaciones que anteceden se publican en este periódico oficial, para que en el preciso término de quince días, se presenten las reclamaciones oportunas, según dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 22 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año. Murcia 27 de Diciembre de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Tercera sección.

Número 1.270.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar según el art. 3.º del Real decreto de 25 de Junio de 1875, es necesario acreditar:

- Haber cumplido 22 años. Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título. Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura. Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios. Ser Catedrático excedente. Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurrirá solamente la de ser Doctor en la referida Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á las dos de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Valencia 31 de Diciembre de 1895. —El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

Cuarta sección.

Número 1.273.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 de Junio de 1893, se saca á la venta en concurso libre los materiales y efectos existentes en este Arsenal sin aplicación para la Marina, divididos en seis lotes según el pliego de condiciones formado por el Negociado de Acopios en 21 de Mayo de 1895, siendo el importe de los mismos los que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Lote and Pts. Cts. Row 1: Lote primero, 1435. Row 2: Idem segundo, 1472. Row 3: Idem tercero, 426. Row 4: Idem cuarto, 954 10. Row 5: Idem quinto, 940 90. Row 6: Idem sexto, 724 50.

El concurso tendrá lugar sólo en

la capital de este Departamento ante la Junta que se designe, á los veinte días después de publicado este anuncio en la «Gaceta de Madrid», siempre que no sea festivo, pues en este caso tendrá lugar al siguiente y hora de las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose también en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Málaga, Sevilla, Bilbao y Murcia, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de dicho establecimiento, los días laborables á las horas de oficina.

Las proposiciones, se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, media hora antes de la fijada para el concurso, en la inteligencia que no se recibirá oferta alguna que no cubra el precio de la tasación.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, una cantidad igual al diez por ciento del importe total del lote ó lotes á que la proposición se refiera, cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador á quien se le adjudique la venta, pudiendo hacerse estos depósitos en la Delegación de Hacienda de esta ciudad siempre que sea en metálico.

Arsenal de Cartagena 24 de Diciembre de 1895.—El Secretario, Emilio Guifart.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... que habita en la calle de tal, número tal,

por tal derecha ó izquierda, en su nombre ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de... número... de tal fecha), para la venta del material que sin aplicación para la Marina existe en este Arsenal, se comprometo á adquirir el lote ó lotes tales y cuales, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el respectivo pliego, con el aumento de tantas pesetas en el lote tal y tantas en el tal (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.268.

Don Crispulo Marcos Correás, Comandante de Infantería agregado á la zona de Murcia número veinte, y Juez instructor en el expediente que instruyo contra el recluta de esta zona Pedro Fernández Gallardo, por haber faltado á concentración el día cinco de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del actual reemplazo natural de Algar, vecindado en Beal, provincia de Murcia, hijo de Bernardino y de Maria, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura uno quinientos noventa y siete milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial, comparezca en el cuartel de San Leandro de esta plaza, á mi dispo-

sición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca

del referido recluta Pedro Fernández Gallardo, en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez instructor, Crispulo Marcos.

Número 1.272.

## COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

RELACION adicional de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 19 años de edad en el próximo de 1896, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos de los individuos, nombres de los padres y vecindad de los mismos.
<b>Distrito de Cartagena.</b>		
130	1895	Francisco Ballester Peña, de José y Leonor, de Santa Lucía.
133	»	Francisco García Oliver, de Francisco y María Dolores, de id.
136	»	Luis López Reynoso Blanca, de D. Luis y D. <sup>a</sup> Carmen, de Cartagena.
143	»	Miguel Ferrándiz Sellés, de Pedro y María, de id.
145	»	Manuel Pinar Sánchez, de Manuel y Josefa, de id.
146	»	Felipe Gutiérrez Sierra, de D. Felipe y D. <sup>a</sup> Leonor, de id.
148	»	Salvador López Espín, de Fernando y Antonia, de id.

### Distrito de Mazarrón.

42 1895 Francisco Gallego Méndez, de Benito y Ana María, de Mazarrón.

Cartagena 31 de Diciembre de 1895.—Joaquín Bustamante.

### Octava sección.

Número 1.289.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE MULA

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que D. Antonio Cuadrado Pérez, de este domicilio, ha presentado escrito en este Juzgado solicitando la inscripción de dominio de las fincas siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Una tierra secano de siete fanegas y seis celemines en el partido de la Herreña, término de Mula; que linda Saliente Diego Manuel Rubio; Mediodía Tomasa León; Poniente Juana Fernández, y Norte vereda.
- 2.<sup>a</sup> Otra tierra secano en el mismo sitio, de cabida diez y ocho fanegas y tres celemines; que linda Saliente Diego Manuel Rubio; Mediodía Tomasa León; Poniente Josefa Vivo, y Norte D. José Marsilla y vereda.
- 3.<sup>a</sup> Otra tierra secano en el mismo sitio de la Herreña, de cabida once fanegas; que linda Saliente Don Antonio Cuadrado; Mediodía Juana Vivo y camino; Poniente y Norte D. José Marsilla.
- 4.<sup>a</sup> Otra tierra riego blanca en el mismo paraje de la Herreña; que linda Norte Diego Manuel Rubio y otro; Saliente José Vivo; Mediodía Josefa Cortés y rambla, y Poniente rambla, de cabida tres tahullas y una ochava.
- 5.<sup>a</sup> Una tierra olivar en dicho sitio de la Herreña, de cabida tres tahullas y veintidós brazas; que linda Norte y Saliente rambla; Mediodía Pedro Rodríguez, y Po-

niente D. Antonio Cuadrado y otro.

6.<sup>a</sup> Una tierra riego en la calle del Hospital de Mula, paraje de la Cruz del Poyo; de cabida tres tahullas y cinco ochavas; que linda Norte carretera; Saliente acequia; Mediodía D.<sup>a</sup> Josefa Valcárcel, y Poniente carretera. Dentro de esta finca existe una casa de reciente construcción.

7.<sup>a</sup> Otra tierra riego blanca en el mismo sitio de la Cruz del Poyo, de cabida una tahulla y tres ochavas; que linda Saliente y Mediodía carretera; Norte calle, y Poniente acequia.

8.<sup>a</sup> Una labor á cereales, viña y á pastos sita en término de Pliego, partido de las Anguilas, con casa cortijo, corral de ganado, horno y era, compuesta de cuatro trozos, uno de los cuales consta de ciento seis fanegas; que linda Norte herederos de Francisco Abellán y camino; Saliente Don Antonio Cuadrado; Mediodía Quiteria Ponce y barranco, y Poniente herederos de D. Santos Cuenca; otro de una fanega y un celemin; que linda Saliente y Mediodía Don Antonio Cuadrado; Poniente Pedro Rubio, y Norte Trinidad Molina; otro de cabida tres fanegas y dos celemines, que linda Saliente Pedro Rubio; Mediodía herederos de D. José Cano; Poniente y Norte D. Antonio Cuadrado, y otro trozo de cabida dos tahullas; que linda Norte Miguel Molina; Saliente Capellania de Roque Díaz; Mediodía D.<sup>a</sup> Trinidad Molina, y Poniente José Martínez Moya.

Y cumpliendo con lo prevenido en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada á fin de que en el

término de ciento ochenta días puedan comparecer si quieren alegar algún derecho.

Dado en Mula á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Carlos de la Quintana.—P. S. M., José María Ibáñez.

### Anuncios.

#### Venta.

De una imprenta con material para hacer un periódico y toda clase de trabajos, con prensa de hierro, todo en buen uso, se dará muy barato.—Informarán en la imprenta de este periódico.

## ALCALDÍAS que no

han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16 »
ULEA, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »

### Á LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar

en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe

## FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.